



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Al responder cite este número
OFI13-0034147-DVC-3000

Bogotá D.C., jueves, 26 de diciembre de 2013

Señores
FECOSPEC
Carrera 8 N° 11-39 Oficina 320
Edificio Garcés Borrero
Ciudad

Asunto: Remite oficio

Respetados Señores

Me permito remitir oficio 42414 de 27 de noviembre de 2013 por medio del cual el Comisionado Jorge Alberto García García da respuesta a su oficio de fecha 29 de octubre de 2013 sobre presuntas irregularidades en la Convocatoria 250-2012 Inpec.

Cordialmente,


CAROLINA GALINDO POBLADOR

Asesora
Viceministerio de Política Criminal y Justicia Restaurativa

Anexo. Lo anunciado en 27 folios



Ministerio de Justicia y del Derecho
Comisión Nacional del Servicio Civil
República de Colombia

IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD

<http://sigob.mij.gov.co/consultaciudadanamjd/>

Radicado Externo: **EXT13-0043659**

Contraseña Consulta WEB: 8E7F4AC6

Fecha y hora de radicado: 09-dic-2013 09:29:33

Cantidad de anexos: 26

Funcionario Radicador: Prada Mantilla, Martha Fabiola

Área destinataria: 3200 Dirección de Política Criminal y Penitenciaria

Funcionario responsable: Cortés Lozano, Gerly Lorena

Bogotá, 27 de Noviembre de 2013.
Oficio No. 42414

Doctora
CAROLINA GALINDO POBLADOR
Asesora

Viceministro de Política Criminal y Justicia Restaurativa
Carrera 9, No 12C-10
Ciudad

Asunto: Respuesta a traslado de escrito de FECOSPEC, según radicado número 53330 de la CNSC.

Cordialmente procedo a dar respuesta al asunto, de conformidad a las funciones establecidas en el artículo 130 de la C.P. y en los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004

En el escrito de FECOSPEC aparecen descritas presuntas irregularidades en la Convocatoria 250-2012 Inpec, apreciaciones que este despacho ya atendió y dio respuesta a cada una ellas, para mayor información y en cumplimiento del artículo 19, de la Ley 1437 de 2011 CPACA, sobre peticiones reiteradas, le anexo en copia los siguientes oficios que abordan la temática planteada, son:

- Oficio No 8911 del 7 de Marzo de 2013.
- Oficio No 13049 del 11 de Abril de 2013
- Oficio No 41761 del 21 de Noviembre de 2013
- Oficio 42237 del 26 de Noviembre de 2013.

De otra parte, en el documento remitido en traslado se hace mención a temas como la supresión del sobresueldo, reclasificación salarial y pensión de jubilación, asuntos que no son de competencia de la CNSC.

Atentamente,


JORGE ALBERTO GARCIA GARCIA
Comisionado

Linea nacional CNSC 01 900 331 10 11

Sede principal: Carrera 4 No. 75-49, Bogotá D.C., Colombia
Pbx: 3259700, Fax: 3259511/12
Horario de atención al público: 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Jorge
09/11/2013

Bogotá, 7 de Marzo de 2013.

Oficio de Salida: No 8911

Señor
WILSON HUGO AYALA PEREZ
Presidente Comité Ejecutivo – Federación Colombiana de
Trabajadores del Sistema Penitenciario y Carcelario – FECOSPEC
Carrera 8 No. 11-39 Oficina 320 Edificio Garcés Borrero

Radicado de entrada: 9604 del 19 de febrero de 2012.
ASUNTO: Convocatoria 250 de 2012

Cordial saludo,

El señor WILSON HUGO AYALA PEREZ, Presidente del Comité Ejecutivo de FECOSPEC, remite escrito a la CNSC en el cual presenta algunas objeciones e inquietudes frente a la Convocatoria No. 250 de 2012.

A los planteamientos del solicitante, damos respuesta así:

- **Antecedentes de la Convocatoria No. 250 de 2012**

La Convocatoria No. 250 de 2012 fue fijada por la CNSC mediante el Acuerdo No. 297 del 11 de diciembre de 2012, una vez surtida la etapa de planeación, la cual se realizó de manera conjunta con el INPEC, en más de dos semestres de intercambio de información y propuestas.

En consideración a lo anterior, la Convocatoria No. 250 de 2012, fue proyectada teniendo en cuenta la normatividad vigente y tiene como objetivo proveer por mérito los empleos de carrera administrativa con vacantes definitivas en el INPEC, como respuesta a las necesidades institucionales de dicha entidad.

- **Consideraciones**

Frente a los numerales 1, 7, 8, 9, 10, 11, 12,13 y 15 del hecho tercero, referidos por el peticionario y que se encuentran relacionados con la descripción de la Oferta Pública de Empleos de Carrera-OPEC (perfil, equivalencias, funciones, requisitos y ubicación de los empleos), resulta procedente señalar que la responsabilidad para la realización del reporte de la mencionada Oferta, no es de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Debe tenerse en cuenta que las entidades públicas son las responsables de administrar su planta de personal y por tanto son ellas quienes deben informar a la Comisión de la existencia

Línea nacional CNSC 01 900 331 10 11

de las vacantes definitivas y sus respectivos perfiles, para que, con base en dicha información, la CNSC pueda determinar la forma de provisión definitiva del empleo, de conformidad con lo previsto en la circulares expedidas por la CNSC y lo reglado en los artículos 9 y 10 del Decreto 2539 de 2005.

Hechas las anteriores precisiones, resulta procedente señalar que la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC, publicada en el marco del proceso de selección de la Convocatoria No. 250 de 2012, fue reportada a la CNSC por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, entidad que a través de su Representante Legal y el Jefe de Talento Humano, certificó a la CNSC lo siguiente:

"(...) que una vez revisada la información contenida en el presente reporte de OPEC, la misma corresponde a la consignada en el manual de funciones y o requisitos vigentes a la fecha para el respectivo empleo. En consecuencia se autorizo la publicación y oferta del referido empleo, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en desarrollo de la Convocatoria INPEC ADMINISTRATIVO (...)"

Así mismo, el INPEC en el documento de certificación de la Oferta Pública de Empleos de Carrera señaló:

"(...) Las consecuencias derivadas de la inexactitud, equivocación o falsedad de la información, será de exclusiva responsabilidad de la entidad INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC. Por lo anterior, se exime a la Comisión Nacional del Servicio Civil de algún tipo de responsabilidad frente a terceros, por la información reportada. (...)" (Negrilla fuera de texto).

De lo expuesto, se permite determinar que el reporte de empleos publicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil en su página web, en el marco de la Convocatoria 250 de 2012, se dispuso de conformidad con la información suministrada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.

De otro lado, los numerales 2, 3, 4, 5, 6 y 16 del mismo hecho tercero, se refieren al contenido del Capítulo VIII del Acuerdo No. 250 de 2012, en el que se reglamenta la puntuación a obtener por los participantes en la Prueba de Análisis de Antecedentes, por lo que es importante manifestar que la tabla de ponderación fue consensuada con el INPEC, entidad interesada en el concurso y la misma busca otorgar puntajes en igualdad de condiciones para todos los aspirantes a quienes se les aplique dicha prueba.

En cuanto a la supuesta "inaplicación" de las Leyes 1064 de 2006 y los Decretos 2888 de 2007 y 4904 de 2009, el aspirante debe saber que la primera norma hace referencia a normas que se deben tener en cuenta para el "apoyo" y "fortalecimiento de la educación superior", la segunda reglamenta la creación organización y funcionamiento de las instituciones que ofrezcan el servicio educativo para el trabajo y desarrollo humano y finalmente, la tercera reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y desarrollo humano, pero ninguna de ellas hace referencia a puntuaciones que deban ser asignadas en un proceso de selección.

En el numeral 14 hace referencia a los ejes temáticos, frente a lo cual se aclara que éstos son construidos por el INPEC, una vez revisados y avalados por la CNSC se entregarán de manera

Línea nacional CNSC 01 900 331 10 11

formal a la Universidad que sea elegida mediante un proceso de licitación pública para que con base en ellos inicie la construcción de los ítems y el ensamble de las pruebas.

Dichos EJES TEMATICOS, serán de conocimiento público para todos los aspirantes interesados y la información se publicará en la página web www.cnsc.gov.co, con anterioridad a la aplicación de la prueba de competencias básicas y funcionales.

Actualmente existen solo borradores de ejes temáticos, por cuanto la oferta pública conforme a lo previsto en el parágrafo 2 del Art. 10 del Acuerdo 297 de 2012, puede ser modificada hasta el día anterior al inicio de inscripciones, y solo una vez se consolide la misma, será oportuno establecer los mismos y publicarlos.

• **RESPUESTA EN RELACION CON LA PRETENSION DE SUSPENDER O ANULAR LA CONVOCATORIA.**

En relación con la pretensión y en consideración a lo aquí explicado, le informo que no existe causal para que sea pertinente la anulación de la Convocatoria, más cuando la petición tiene una connotación jurisdiccional que la CNSC no ejerce.

De igual manera, la CNSC no observa ninguna razón válida y razonable para suspender el proceso, ya que la Convocatoria No 25072012 está ajustada a los parámetros legales sobre la materia.

Atentamente,


VILMA ESPERANZA CASTELLANOS HERNANDEZ
Líder Convocatoria Inpec - Administrativos